

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general para determinar qué clase de cables han de exigirse á los concesionarios de redes telefónicas para llenar cumplidamente las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886 y pliego de condiciones de la misma fecha;

Y considerando que al disponer la base 7.^a del mencionado Real decreto que en las redes que pasen de 200 abonados se establezcan cables y líneas aéreas en las condiciones que determine el pliego de subasta, se deduce que aquí línea aérea se halla en contraposición de cable, y que en este punto lo opuesto á aéreo es subterráneo, debiendo por lo tanto los cables ser subterráneos:

Considerando que la palabra aéreas no puede regir á los dos términos cables y líneas, porque aéreas es femenino y sólo rige á líneas, pues si rigiese á los dos se hubiera empleado en masculino porque cable lo es, y así hubiera dicho cables y líneas aéreas, y no cables y líneas aéreas, según aparece en el texto:

Considerando que en la condición 3.^a de las generales se consigna que «los apoyos que sostengan los conductores aéreos tendrán las dimensiones, forma y resistencia necesarias para los hilos que deban sostener y el esfuerzo que deban sufrir», de donde se desprende que al hablar de apoyos para los conductores aéreos sólo se refiere la condición á los kilos; ó sea á la resistencia de aquéllos para éstos, y nada se menciona con respecto á los cables, lo que indica que siempre al redactarse las bases del contrato se tuvo fija la idea de

que los cables fuesen subterráneos, y por eso nada prescribió para la resistencia de los apoyos de los cables;

Y considerando, por último, que si de lo contenido en el Real decreto de 13 de Junio de 1886 y pliego de condiciones generales de la misma fecha se deduce que los cables han de ser subterráneos, y por otra parte así conviene que se realice en orden á la seguridad, al propio servicio telefónico y al ornato de las poblaciones; pero teniendo en cuenta sin embargo por lo que afecta á la Sociedad de Teléfonos de Madrid que cubria por equidad continuasen en servicio los cables aéreos que tiene establecidos, interin no sea necesario sustituirlos, pero que cuando esto llegue, la sustitución se haga con cables también subterráneos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha dignado disponer:

1.^o Que se interprete el Real decreto de 13 de Junio de 1886 y pliego de condiciones generales de la misma fecha, dictados para el servicio telefónico, en el sentido de obligar á los particulares ó Compañías concesionarias á que los cables que instalen para aquel servicio sean subterráneos.

Y 2.^o Que se comunique esta resolución á la Sociedad de Teléfonos de Madrid, manifestándole que, por razón de equidad, se la permite que continúen en servicio los cables aéreos que tengan establecidos, interin no sea necesario sustituirlos, pero que llegado este caso, la sustitución tiene que hacerla con cables también subterráneos.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.^o de Febrero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde que la epidemia cólera dejó de existir en nuestra patria ha servido para depurar la estadística de la invasión, y con ella todo el valor de los servicios ejecutados, dando realidad numérica á los beneficios tangibles de la caridad, y poniendo

de relieve con la precisión que el tiempo avalora toda la suma de actividad, de abnegación, desinterés y de fraternal cariño que las Autoridades, los Médicos y las diversas clases sociales desplegaron en aquella lucha de la epidemia, que es la muerte, contra la higiene y la energía moral que son la vida de los pueblos.

Felices aquellos que conocen y ejecutan, en tales casos, las prescripciones todas de la ciencia; pero ni esta lo es todo, por falta muchas veces de conocimiento, ni aunque lo fuera, es posible prescindir de lo que en la vida normal es cambio recíproco de servicios retribuidos, y en épocas de calamidad y de mortíferas epidemias, es deber y caridad, amor y desinterés que impiden el abandono de los enfermos, la miseria en los necesitados y el relajamiento de las fuerzas sociales, convirtiendo á la Autoridad en padre solícito de los que demanda su apoyo.

Valencia, Toledo, Alicante, Murcia y algunas otras provincias y ciudades no olvidarán nunca lo que deben á sus dignísimos Gobernadores civiles y á las Autoridades populares, siempre dispuestos á todo género de sacrificios; pero merecen especial mención los de las ciudades y provincias de Valencia y Toledo, lugares los más combatidos, en los cuales, respecto á dichas Autoridades, no se sabe qué admirar más, si la abnegación y el celo en el cumplimiento de su deber ó el acierto en las providencias dictadas, sosteniendo con ambas condiciones aquella resistencia que tantos días de luto evitó á sus administrados.

Los Delegados facultativos enviados por este Centro á Badajoz, Toledo, Castellón, Tarragona y Cuenca, así como los nombrados por los respectivos Gobernadores, cumplieron noblemente su misión marchando solícitos á encerrarse en los puntos epidemiados para ejercer en ellos las humanitarias funciones de su penoso ministerio.

Todos ellos y otros muchos, cuyos servicios la Administración central desconoce, son merecedores de que el Gobierno de S. M., apreciando el mérito contraído, los signifique para la concesión de las recompensas á que se les juzgue acreedores, haciéndolo desde luego para aquéllos cuyos servicios desde luego para aquéllos cuya necesidad es evidente, y procediendo á éste en todos los demás casos por medio de los

Gobernadores de las provincias que sufrieron la epidemia del cólera durante el año último.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, disponer:

1.^o Que se signifique al Ministro de Estado para la concesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos á D. Nicolás M. Ojesto, Gobernador civil de la provincia de Valencia; D. José Ruiz Corbalán, Gobernador civil de la provincia de Toledo durante la epidemia cólera de 1890, y á D. José Sancho Pertegás, Alcalde de la ciudad de Valencia.

2.^o Que los Gobernadores de las provincias epidemiadas durante el año último, remitan á este Ministerio las propuestas personales de los individuos que se hayan hecho acreedores á alguna recompensa, señalando cuál pueda ser ésta, á su juicio, y la naturaleza del servicio prestado para merecerla.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1883; verificados en los días 14 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1883, y después de señalado el contingente que ha de servir en activo, según Real orden de 3 del actual;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.^o Las 68 zonas de reclutamiento contribuirán con el número de reclutas para la Península y Ultramar que se detallan

en el estado inserto á continuación; el cual ha sido formado distribuyendo proporcionalmente entre todas ellas los 31.247 hombres del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, incluso los comprendidos en el art. 30 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de redimidos á metálico.

2.º Las zonas de las islas Canarias contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mismo estado, para cubrir las bajas de los cuerpos allí organizados y localizados con arreglo al art. 20 de la ley.

3.º El día 5 de Marzo próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón de número que han obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una; en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Los reclutas de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros se reconcentrarán el día 4 en las capitales de las res-

pectivas provincias y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid núm. 2, Guadix 44, Loja 46, Santander 60, León 54, Vitoria 62 y Guadalajara 7, se trasladarán á los mencionados puntos, con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos y conducidos á las capitales de las zonas.

Estos Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 4, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 6 siguiente.

4.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas de la Península é islas Baleares, así como la elección para las armas é institutos se efectuará con sujeción á las reglas ya dictadas y que dicte este Ministerio.

5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Numeración de las zonas	ZONAS	NÚMERO de mozos sorteados con inclusión de los comprendidos en el artículo 30 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS			TOTAL cupo
			Península	Ultramar	Canarias	
1	Madrid.....	1.203	553	110	»	663
2	Madrid.....	1.566	720	143	»	863
3	Madrid.....	1.184	514	108	»	652
4	Cuenca.....	1.541	708	141	»	849
5	Alcázar de San Juan.....	1.249	574	114	»	688
6	Talavera de la Reina.....	1.470	676	134	»	810
7	Guadalajara.....	1.632	750	149	»	899
8	Ciudad Real.....	1.414	649	129	»	778
9	Barcelona.....	1.168	536	107	»	643
10	Barcelona.....	1.485	682	136	»	818
11	Manresa.....	1.932	888	176	»	1.064
12	Gerona.....	1.769	813	162	»	975
13	Santa Coloma de Farnés.....	1.030	473	94	»	567
14	Tarragona.....	1.407	646	129	»	775
15	Lérida.....	1.839	845	168	»	1.013
16	Tremp.....	1.000	430	91	»	551
17	Sevilla.....	1.899	873	173	»	1.046
18	Utrera.....	1.850	864	172	»	1.136
19	Cádiz.....	1.624	747	148	»	895
20	Huelva.....	1.827	839	167	»	1.006
21	Córdoba.....	1.462	671	134	»	805
22	Valencia.....	1.588	730	145	»	875
23	Valencia.....	1.774	815	162	»	977
24	Játiva.....	1.766	812	161	»	973
25	Castellón de la Plana.....	1.850	850	169	»	1.019
26	Alicante.....	1.117	513	102	»	615
27	Alcoy.....	1.334	636	126	»	762
28	Albacete.....	1.453	670	133	»	803
29	Murcia.....	1.375	632	126	»	757
30	Cieza.....	1.878	863	172	»	1.035
31	Coruña.....	1.309	601	120	»	721
32	Santiago.....	1.296	595	118	»	713
33	Lugo.....	970	445	89	»	534
34	Monforte.....	1.134	521	104	»	625
35	Pontevedra.....	796	366	73	»	439
36	Vigo.....	1.233	566	113	»	679
37	Orense.....	1.352	622	123	»	745
38	Zaragoza.....	1.489	634	136	»	820
39	Calatayud.....	1.005	462	92	»	554
40	Belchite.....	1.175	540	107	»	647
41	Huesca.....	1.210	556	111	»	667
42	Teruel.....	1.117	513	102	»	615
43	Granada.....	1.837	844	168	»	1.012
44	Guadix.....	1.101	505	101	»	607
45	Baza.....	1.275	586	116	»	702
46	Loja.....	1.729	794	158	»	952
47	Linares.....	659	303	60	»	363
48	Andújar.....	776	356	71	»	427
49	Antequera.....	1.507	692	138	»	830
50	Valladolid.....	1.196	550	109	»	659
51	Ávila.....	1.711	786	156	»	942
52	Salamanca.....	1.233	566	113	»	679
53	Toro.....	767	353	70	»	423
TOTAL.....		93.037	42.747	8.500	253	51.500

Numeración de las zonas	ZONAS	NÚMERO de mozos sorteados con inclusión de los comprendidos en el artículo 30 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS			TOTAL cupo
			Península	Ultramar	Canarias	
54	León.....	971	446	89	»	535
55	Astorga.....	1.274	585	117	»	702
56	Gijón.....	643	295	59	»	354
57	Luarca.....	705	324	64	»	388
58	Burgos.....	1.070	491	98	»	589
59	Miranda de Ebro.....	1.187	546	108	»	654
60	Santander.....	1.647	757	150	»	907
61	Logroño.....	1.524	700	139	»	839
62	Vitoria.....	1.810	832	165	»	997
63	San Sebastián.....	1.374	632	125	»	757
64	Pamplona.....	1.245	572	114	»	686
65	Badajoz.....	1.430	657	131	»	788
66	Villanueva de la Serena.....	1.073	493	98	»	591
67	Plasencia.....	1.643	757	151	»	908
68	Palma de Mallorca.....	1.788	822	163	»	985
	Canarias.....	»	»	»	253	253
TOTAL.....		93.037	42.747	8.500	253	51.500

Madrid 16 de Febrero de 1891.—AZCÁRRAGA.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Agricultura Circular

Hallándose dispuesto en la vigente ley de Caza de 10 de Enero de 1879, la prohibición de poder cazar durante la época de la reproducción, que será en esta provincia desde 1.º de Marzo próximo hasta igual día del mes de Septiembre, se hace saber al público la obligación en que está de observar estrictamente las prescripciones establecidas en dicha ley.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan luego como reciban el BOLETÍN OFICIAL donde se inserte la presente circular, fijen en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades los edictos correspondientes, anunciando la veda de la caza durante el tiempo prefijado, con arreglo á las disposiciones contenidas en la precitada ley.

Madrid 13 de Febrero de 1891.—El Gobernador, F. Sánchez Bedoya.

AYUNTAMIENTOS

Madrid Secretaria

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Enero último, y aprobado en la sesión ordinaria de 6 de Febrero de 1891.

Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior, celebrada el día 26 de Diciembre último.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Concejil D. Frutos Zúñiga no podía asistir á esta sesión.

Idem id. de que se había formado y expuesto al público la lista de Sres. Concejales y 200 mayores contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para Senadores.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre último y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Idem quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia trasladaba una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza al Ayuntamiento para enajenar temporalmente el terreno para construir un mercado de hierro en la plaza de Lavapiés.

Idem id. de un decreto de la Alcaldía Presidencia, disponiendo se cumpla la condición 4.ª del pliego de condiciones para la concesión de tendido de cables conductores de electricidad.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta para construir un trozo de alcantarilla en la calle de Miguel Angel, á D. Antonio Corral, por los tipos de 48 pesetas metro lineal.

Idem quedar enterado y conforme con el dictamen de los Sres. Letrados consistoriales, referente al acuerdo de 24 de Diciembre último, por el que se dispuso entablar el recurso que proceda contra la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, desestimando el interpuesto por D. Manuel Díaz Basteiro, contratista de piedra partida, sobre revocación de otro, imponiéndole multas por faltas en el contrato, cuyo informe es favorable á que se acuda contra dicha providencia á la vía contenciosa.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á Doña Claudia Pílar Saleta y Prados.

Idem aprobar varias disposiciones respecto á que el sebo fundido adende por la partida 106 de la tarifa de consumos.

Idem pasar á la Comisión correspondiente una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, referente á que por el Sr. Ingeniero de Vías públicas se reforme el presupuesto de las reparaciones necesarias de las calles en donde se ha instalado el pavimento de madera, y que en lo sucesivo se remita mensualmente el de las obras de reparación y entretenimiento de dichas vías, como de las que en adelante se pavimenten con madera.

Se acordó pasar á la Comisión correspondiente otra relativa á que el Sr. Ingeniero de Vías públicas remita relación de las fincas que estén sin aceras á partir desde la última relación que envió en 10 de Abril próximo pasado, formando á la vez el correspondiente presupuesto, y que en lo sucesivo remita mensualmente relación y presupuesto de aceras para las nuevas casas que las necesiten.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia trasladaba una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestimaba la solicitud del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, relativa á que se sancionaran los acuerdos de la Corporación sobre reconocimiento de derechos pasivos á sus empleados de Policía rural y Urbana.

Se acordó que por la Comisión correspondiente se emprendan los trabajos de revisión de haberes pasivos que hoy satisface el Ayuntamiento, á fin de disminuir las cargas por este concepto, formalizando un informe sobre el particular.

Idem encargar á la Comisión correspondiente de informar respecto á la parte dispositiva de la Real orden de 23 de Diciembre último, en cuanto á la concesión de pensiones alimenticias á los actuales jubilados de Policía Urbana.

Idem conceder la ampliación de 20.000 pesetas más al crédito que para los gastos que originase la formación del Censo electoral acordó el Ayuntamiento en 1.º de Agosto último.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de Diciembre último, por todos los conceptos, presupuestos, créditos extraordinarios y fondos especiales.

Se acordó remitir á la Comisión correspondiente los expedientes de subasta para enajenar los solares propiedad del Ayuntamiento, sitos en la calle del Rubio, números 11 y 11 duplicado.

Idem id. id. para enajenar los solares números 3 moderno y 3 duplicado de la Carrera de San Francisco.

Idem id. el expediente de subasta para el suministro de carbón y leña á las dependencias municipales, durante el invierno de 1890-91.

Idem nombrar un Recaudador de recargos municipales con destino á la cuarta zona.

Idem nombrar cuatro Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Idem aprobar varias conclusiones para el ensayo de un nuevo sistema de pavimento con destino á las aceras.

Idem conceder licencia para construir dos casas, una en el núm. 28 de la travesía del Fúcar con vuelta á la de Cenicientos, núm. 6, y otra contigua á esta en la última de dichas calles, con el núm. 6 duplicado, y abonar al propietario 1.833 pesetas 62 céntimos por 47 metros cuadrados 58 decímetros que resultaron de expropiación.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en un solar con fachadas á las calles de Génova, General Castaños y Argensola, y abonar al propietario 460'03 pesetas, por 1'79 metros cuadrados que resultaron de expropiación.

Idem id. para id. en el solar números 19 y 21 de la calle de Calatrava y 2 de la de la Paloma, y abonar al propietario 1.418'40 pesetas por 31 metros y 52 decímetros cuadrados que resultaron de expropiación.

Idem id. para edificar una parte de la casa núm. 27 de la calle de Miguel Servet, con accesorias á la ronda de Valencia, núm. 9, y abonar al propietario 23 pesetas por un metro 67 decímetros cuadrados que se le expropiaron.

Se acordó reparar con piedra partida los paseos de las Acacias, Olmos, Canal y

Chopera, ejecutándose las obras por administración.

Idem ejecutar la obra de pavimentar de pedrusco un espacio en derredor del edificio destinado á la bomba neumática sito en el Embarcadero del Canal.

Idem instalar absorbedores en las calles de Monteleón, Sandoval y Carranza.

Idem considerar exento del adeudo del arbitrio municipal el alambre de cobre, por no hallarse incluido en ninguna partida de la tarifa.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para la adquisición por subasta de 880 capotes, con destino al Cuerpo del Resguardo de consumos.

Idem pasar á la Comisión correspondiente una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, relativa á que por el Sr. Ingeniero Director de Vías públicas se proceda á estudiar el proyecto y presupuesto para la colocación de aceras de losa granítica, en la carretera de Carabanchel, partiendo del puente de Toledo hasta el límite del termino municipal.

Sesión ordinaria del día 16

Se acordó el acta de la anterior.

Se aprobó conceder 13 días de licencia á D. Gustavo Morales.

Idem quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, disponiendo se conteste al Juzgado de instrucción del Norte, que la misma no se muestra parte en la causa que aquél instruye á Valentín Vara González y Anastasio Sanz Olaya, que se fingieron Agentes de Consumos y pretendieron hacer un decomiso de vinos, pero que tampoco renuncia á cualquier indemnización que le pueda corresponder.

Idem id. de un oficio del Excmo. Señor Gobernador de la provincia, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Marqués de Zafra contra el acuerdo del Ayuntamiento, relativo á permuta del terreno expropiado á Doña Elisa Vinyals para la calle de Velázquez por parcela de la suprimida calle del Tostado, y confirmando el referido acuerdo.

Se acordó conceder la permuta solicitada por un Aspirante de segunda de la Casa de Socorro del distrito del Hospital y un Escribiente de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

Idem quedar enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia concedía la excepción de subasta para adquirir por administración las leñas y carbones con destino al suministro de las dependencias municipales.

Idem aprobar en definitiva á favor de D. Manuel Matilla, la adjudicación del remate de la subasta verificada para el suministro de paja y cebada para el mantenimiento del ganado de la caballeriza de S. E.

Se acordó aprobar en definitiva á favor de D. Roque García, el remate de la subasta verificada para las obras de derribo y reconstrucción de un trozo de tapia de cerramiento del Parque de Madrid.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Diego Martínez López y su esposa, y á D. Tomás Sánchez y Galán y esposa.

Idem nombrar cuatro Recaudadores y dos Agentes ejecutivos para la cobranza de recargos sobre contribuciones.

Idem incluir como crédito reconocido en el primer presupuesto que se forme, la cantidad de 345 pesetas reclamadas por un interesado como importe de las obras ejecutadas en un coche del primer Asilo de San Bernardino.

Idem celebrar nueva subasta para el arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos.

Se acordó desestimar la solicitud de prórroga de arriendo de un terreno propio de la Villa y destinarlo á la plantación de arbolado.

Idem transferir 7.000 pesetas de la Sección 8.ª, capítulo único, art. 4.º, concepto único Ensanche de la línea fiscal, arreglo del nuevo felato de la carretera del Pardo y otros que se establezca, y traslación de los de la estación del Norte, al concepto 4.º, «Gastos generales de conservación y reparación de la primera Casa Consistorial» que figura en la Sección 1.ª, capítulo 3.º, art. 2.º, del presupuesto de gastos vigente para los que ocasione la instalación de la oficina de Recaudación de los recargos municipales sobre contribuciones en la primera Casa Consistorial.

Idem declarar firme y subsistente el acuerdo municipal de 30 de Junio de 1879, que desestimó la instancia de D. Fernando de la Torriente, en solicitud de que le fueran abonadas 22.819'42 pesetas en concepto de honorarios devengados por la medición, deslinde y valoración de los terrenos comprendidos en los Jardines del Buen Retiro, y denegar también la reclamación que con el mismo objeto formulaba D. Paulino de la Gándara como testamento de dicho señor.

Se acordó adicionar al actual presupuesto de gastos, una Sección 11.ª para Obligaciones de ejercicios cerrados.

Idem incluir en el correspondiente presupuesto de resultados, los créditos reconocidos resultantes del consumo de gas y conservación de los Mercados de hierro, y reparar las cañerías de éstos.

Idem nombrar un Médico supernumerario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Idem conceder la prórroga por dos años, de la excedencia que disfruta un Médico primero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Idem satisfacer las consignaciones de las Hijas de la Caridad de San Bernardino.

Se acordó destinar la cantidad de 31.000 pesetas para satisfacer las obligaciones contraídas por medidas sanitarias.

Idem rectificar un acuerdo del Ayuntamiento en cuanto al precio de adquisición de una parcela de terreno en el Cementerio civil del Este.

Idem aprobar una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, pidiendo se dé el nombre de plaza de Alonso Martínez á la Glorieta de Santa Bárbara, y consignar en el acta el voto entusiasta de respeto y admiración para el Sr. Alonso Martínez.

Idem tomar en consideración y declarar urgente, una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, relativa á que se nombre una Comisión especial del seno del Ayuntamiento, para que estudie y someta á su aprobación los medios para mejorar las condiciones higiénicas y económicas de las viviendas de la clase obrera, y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para nombrar esa Comisión.

Sesión ordinaria del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Concejales D. Félix Martínez Villasanté.

Idem quedar enterado de que el Excelentísimo Sr. Alcalde había designado á

los Sres. Pueh, Ariño, Mezquita, Rodríguez de Celis, Pané, Núñez Samper y Monasterio para formar la Comisión especial que ha de proponer la forma de mejorar las condiciones higiénicas y económicas de las viviendas de la clase obrera.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para designar los cuatro Señores Concejales que han de formar parte de la Comisión de Evaluación de esta Corte.

Idem incluir en las listas de los 200 mayores contribuyentes para la elección de Senadores, á los Sres. D. Cándido Lara y Ortal, D. Dionisio de Céspedes, D. Manuel Ibarra, D. Venancio Vázquez, D. Angel Canosa y D. Antonio García Rizo, y suprimir en dicha lista á D. Domingo Varela, Duque de Baena, Marqués de Estrella, D. Alejandro Baquero, D. Pedro Serra y Soler y D. Julián Duro y Benito que serán sustituidos por aquéllos.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Presidente de la Asociación para la Enseñanza de la Mujer remitía un estado demostrativo de las alumnas que habían sido admitidas sin pago de matrícula en las Escuelas de la Asociación durante el presente curso, procedentes de las Escuelas municipales.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Albino Antoguina, esposa é hija.

Idem que no es posible verificar el arriendo de las vallas de los solares propiedad de la Villa para fijar anuncios en las mismas, por impedirlo lo estipulado con el contratista de la administración y cobranza del sello y timbre municipal sobre toda clase de anuncios.

Idem proceder á la celebración de un sorteo para la amortización de cuarenta obligaciones del empréstito de 1868, señalando para que tenga efecto dicho sorteo el día 31 del actual, á las tres de la tarde, y anunciarlo en los periódicos oficiales.

Se acordó interesar de la Superioridad promueva competencia á un Juzgado de esta capital en expediente sobre liquidación de efectos de Sisas.

Idem anunciar una convocatoria para la adquisición de proposiciones de locales con destino á la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

Idem nombrar con carácter provisional un Bombero de Villa con el núm. 72.

Idem declarar la caducidad de la concesión otorgada á un interesado para aprovechamiento de aguas de una alcantarilla.

Idem conceder licencia para construir un trozo de alcantarilla general por la calle de Churruca, y abonar al interesado la tercera parte del coste que asciende á 4.820'40 pesetas.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 3 de la calle de Tetuán, y formar la primera hoja de aprecio, remitiéndola al Excmo. señor Gobernador de la provincia.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Concejales D. Pedro Martínez Luna no podía acudir á la sesión de este día por hallarse enfermo.

Idem id. de que el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia traslada la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la cual se aprueba el acuerdo del Ayuntamiento, concediendo una prórroga de cuatro meses á D. Ramón Díaz Maroto

para la construcción del tranvía que ha de unir las calles de Ferraz y Claudio Coello.

Idem id. de que la misma Autoridad había resuelto aprobar el proyecto de ampliación de la línea del tranvía de Leganes por las calles de Felipe III y Siete de Julio.

Se acordó quedar enterado de que la misma Autoridad trasladaba la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se nombraba primer Teniente de Alcalde al Concejal de este Ayuntamiento D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, en vista de la reiterada excusa presentada por D. Fernando Jaquete.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para designar á un Sr. Concejal que represente al Ayuntamiento en concepto de ex Patrono de la fundación de Urosas, que radica en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias.

Idem quedar enterado de que el Excelentísimo Sr. Alcalde había designado á los Sres. D. Juan Escobar, D. Tomás María Ariño, D. Simón Sánchez y D. Elías Bernaldo de Quirós para formar parte de la Comisión de Evaluación y Repartimiento de la contribución territorial de Madrid.

Se acordó declarar que la partida de estaquillas para clavetear el calzado, introducida por D. Cipriano Careaga, debe adeudarse por la partida 146 de la tarifa vigente.

Idem desestimar la solicitud de un interesado sobre arriendo de un solar propio de la Villa en una calle de la Flor Baja, número 11.

Idem corregir el error observado en el informe aprobado en sesión 16 del actual, en el que se consignaba que la fianza que había de constituir D. Gonzalo Pellico, á responder del cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona, sería de 12.000 pesetas en lugar de 13.000 exigidas.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para arrendar la fuente de la Reina, sita en el Parque de Madrid, y 200 metros superficiales en el mismo sitio para venta de chocolates, café y refrescos, por no haber tenido lugar por falta de licitadores las tres subastas verificadas anteriormente.

Se acordó adjudicar en definitiva á D. Antonio Corral el remate de la subasta celebrada en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, para construir un trozo de alcantarilla en la calle de Chamartin.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos por cuenta de los presupuestos del interior y del ensanche para el mes de Febrero próximo.

Idem reintegrar al Consejo de administración del Montepío municipal 114.648 pesetas 60 céntimos á cuenta del anticipo hecho al crédito extraordinario «calle de Sevilla.»

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 9 de la calle de Bordadores, y abonar al propietario la cantidad de 1.832'05 pesetas por cinco metros ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados que se le expropian, á razón 360 pesetas 84 céntimos cada uno.

Idem id. otra en el solar números 39 y 41 de la calle de Tudescos, formándose por el Sr. Arquitecto municipal de la Sección la correspondiente hoja de aprecio, y remitirla al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Se acordó ejecutar por administración

las obras de urbanización de la plaza de Aflijidos.

Idem autorizar á la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, para rebojar la tubería del gas en la calle de Preciados.

Idem informar favorablemente la relación y plano de las servidumbres que en este término municipal propone la Compañía del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero.

Idem ejecutar varias obras de reparación en la capilla del tercer Asilo de San Bernardino, previa subasta, que se anunciará en los periódicos oficiales, y consignar en el presupuesto próximo venidero un crédito de 2.231'28 pesetas, para cubrir el presupuesto formado para esta obra.

Idem aprobar los presupuestos presentados por el Sr. Arquitecto municipal de la segunda Sección, para urbanizar varias calles en la Huerta de Goya.

Se acordó aprobar una reforma de alineaciones en la plaza del Carmen.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 4 de la calle de Galileo, bajo las condiciones que se expresan, y lo que dispone la Real orden de 9 de Septiembre de 1888 y bando de la Alcaldía Presidencia de 30 de Enero de 1889, respecto á los desagües de la finca.

Idem tomar en consideración y pasar á la Comisión segunda una proposición de varios Sres. Concejales, relativa á que se molifiquen las tarifas de varias especies de consumos que figuran con los números 1, 2 y 7.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 27

Se acordó sancionar los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

El primero, de 17 de Diciembre último, disponiendo se realice una transferencia de 1.968 pesetas de la partida destinada para Desmontes en la Sección 4.ª, capítulo 8.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de gastos de 1889-90, á la misma Sección, cap. 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, á fin de satisfacer dicha suma al contratista del servicio de conducción de cadáveres.

El segundo, de la misma fecha, jubilando á D. Baldomero Sáez y Arenal, Jefe administrativo de la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia, con el haber pasivo de 930 pesetas anuales.

El tercero, de 24 de Diciembre último, disponiendo se transfiera un crédito de 16.341'93 pesetas de la Sección 4.ª, capítulo 8.º, art. 3.º, concepto 4.º, Desmontes, á la partida consignada para Expropiaciones por ensanche y alineación de vías públicas en la misma Sección, capítulo 9.º, artículo único del presupuesto de 1889-90.

El cuarto, de 16 del actual, proponiendo la celebración de nueva subasta para el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos, rebajando el tipo á 17.000 pesetas.

El quinto, de igual fecha que el anterior, transfiriendo 7.000 pesetas de la Sección 8.ª, capítulo único, art. 4.º, concepto único «Eusanche de la línea fiscal, arreglo del nuevo fiolato de la carretera del Pardo, y otros que se establezcan y traslación de los de la Estación del Norte», al concepto 4.º «Gastos generales de conservación y reparación de la primera Casa Consistorial» que figura en la Sección 1.ª, capítulo 9.º, art. 2.º del presupuesto de gastos vigente, para los que ocasione la

instalación de la oficina de recaudación de los recargos municipales sobre las contribuciones en la primera Casa Consistorial.

Madrid 31 de Enero de 1891.—Rafael Salaya.

Madarcos

Con la autorización superior, se arriendan los aprovechamientos de pastos del monte Dehesa boyal, por año forestal, todo sujeto al pliego de condiciones que ha servido de base para las tres subastas anteriores, excepto el tipo de tasación que ha tenido modificación, y para su remate se ha señalado el día 22 del corriente, hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Madarcos 13 de Febrero de 1891.—El Regidor encargado, P. S. O., Luciano Ayuso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª— En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Manuel González Menéndez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 21 de Enero último, señalando el día 23 del mes corriente y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Julián, alias Cachaza, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Febrero de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª— En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Celestina Gómez Jiménez, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 21 de Enero, señalando el día 28 del mes de Febrero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Casilda Romero Alonso y Juana Juan Medina, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Febrero de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

SUR

En virtud de providencia dictada con fecha 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Sánchez Carrascosa con D. Antonio

Fernández Segura, hoy su heredero don Braulio Fernández, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, una tierra situada al punto llamado Vereda de las Postas, término jurisdiccional de Chamartin de la Rosa, inmediata al pueblo nuevo de Teñán; que linda á Saliente con el camino vecinal que de la carretera se dirige á la Fuente Castellana; al Norte predio de Don Juan Arcoy; Mediodía suerte de la misma propiedad, y al Poniente con predio de N. Ceballos; que ha sido tasada en la cantidad de 800 pesetas, siendo su superficie de 130.000 pies cuadrados. Para la celebración, de cuyo acto que tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Juzgado de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, se señala el día 21 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; previéndose á los licitadores, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignar el 10 por 100 del precio de la misma; que la finca sale á subasta sin haberse suplido la falta de títulos, y que el que quiera adquirir mayores datos, podrá hacerlo en la Escribanía, donde se le pondrán los autos de manifiesto.

Madrid 16 de Febrero de 1891.—El Juez, Emilio Méndez.—El Escribano, Celestino de Flores. 63

ANUNCIOS

Banco de Castilla

Balance general en 31 de Diciembre de 1890, aprobado en la Junta general ordinaria celebrada el día 16 de Febrero de 1891.

ACTIVO		Pesetas	Céntimos
<i>Cuentas de efectivo</i>			
Accionistas.....	12.500.000		
Acciones de Sociedades.....	1.726.875 50		
Participaciones en Sindicatos.....	1.639.351 93		
Cartera.....	2.193.912 04		
Efectos á cobrar..	132.579 58		
Efectos á negociar.			
Préstamos con garantía.....	11.019.906 99		
Cuentas corrientes.....	720.272 68		
Caja.....	1.730.809 85		
Cuentas varias.....	610.112 54		
Mobiliario.....	46.630 58		
Obligaciones de Osuna, afectas á créditos hipotecarios de la Casa-ducal de Osuna	1.665.000		
	84.040.451 63		
<i>Cuentas nominales</i>			
Valores en depósito.....	114.184.784 52		
Valores en garantía.....	11.057.106		
TOTAL ACTIVO.....	159.282.342 21		

PASIVO		Pesetas	Céntimos
<i>Cuentas de efectivo</i>			
Capital.....	25.000.000		
Créditos hipotecarios de la Casa-ducal de Osuna....	1.665.000		
Cuentas corrientes.....	4.556.963 71		
Cuentas varias.....	1.057.898 16		
Efectos á pagar.....	90.731 25		
Fondo de reserva.....	1.237.975 83		
Ganancias y pérdidas.....	431.832 89		
	34.040.451 69		
<i>Cuentas nominales</i>			
Acreeedores por depósitos..	114.184.784 52		
Acreeedores por garantía....	11.057.106		
TOTAL PASIVO.....	159.282.342 21		

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubric.—Dos Administradores: Rafael Caberzas.—Joaquín Angoloti. 5—P.